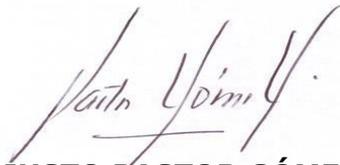


CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 13 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver sobre el levantamiento de medida cautelar que fuera decretado en otrora dentro del proceso de la referencia, informándole que existe memorial solicitando pronunciarse respecto de la cautelar que recayera sobre vehículo de placas la parte demandada.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

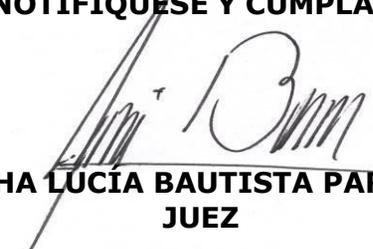
Radicado N° 2002-044

Interlocutorio: 124

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 30 de enero de 2024, terminó el presente litigio por pago total de la obligación, se hace necesario tal como lo solicita la peticionaria, ordenar el levantamiento de la orden de embargo y secuestro del vehículo con placas HHS203, MARCA: HYUNDAI; MODELO: 2014; N° DE SERIE: KMHJT81BCEU744089; N° DE CHASIS: KMHJT81BCEU744089, de propiedad del demandado GILBERTO NARVÁEZ SÁNCHEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No.9.970.729, el cual se realizó mediante oficio Nro.802 del 2 de Diciembre de 2022. Oficiese a la entidad de tránsito correspondiente.

Respecto de los títulos que se pudieran constituir a favor del proceso, por cuanto de las medidas cautelares de índole salarial, se reitera la orden de entrega de los mismos, al demandado como se especificó en el numeral 3 del auto de terminación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ